



Radicado No. 13-001-31-05-007-2021-00095-00

Tipo de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EUCARIS AMADOR HERRERA (No.45.501.112)
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela instaurada por EUCARIS AMADOR HERRERA (No.45.501.112) contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Informándole que cumple con los requisitos legales. Sírvese Proveer. Cartagena, marzo 15 de 2021

OSVALDO ORTEGA BELEÑO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, marzo quince (15) de dos mil veinte uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, se procede admitir la presente acción de tutela instaurada por EUCARIS AMADOR HERRERA (No.45.501.112) contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por reunir los requisitos legales contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591/91.

Se observa que la acción de tutela tiene como origen un concurso de mérito Concurso, para la conformación de lista de elegibles para la designación de Técnico de servicios, de inteligencia o de Policía Judicial o Técnico para Apoyo de Seguridad y defensa, Código 5-1, Grado 24. Por lo que este despacho procederá a vincular y notificarle a todas aquellas personas que hacen parte de la convocatoria y podrían verse afectadas con la eventual decisión que se tome y por lo tanto se requiere su intervención en la presente acción de tutela para que ejerzan su derecho de defensa , para lo cual se solicitara a La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que realice la respectiva notificación a través de su página web publicando todas las actuaciones a que haya lugar y que el despacho le notifique así como la presente providencia y la sentencia que se dictara posteriormente dentro de este proceso, conduciéndole a los vinculados el termino de dos días siguientes a la publicación de este proveído , si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción . Así mismo, se impone a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que de sus actuaciones adelantadas con respecto a las publicaciones debe enviar constancia a través del correo institucional del juzgado, j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se vinculara a la presente acción a Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, y la Universidad Libre.

Notifíquese de esta acción a la parte accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y los vinculados para que dentro del término perentorio e improrrogable dos (2) días rindan informe a este Despacho sobre los hechos objeto de la acción, remitiéndole copia de la tutela y haciéndoles saber que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las sanciones previstas conforme al Decreto 2591 de 1991 (art. 20).

El presente auto admisorio se notificará por el medio más expedito (marconigrama, oficio, fax, vía telefónica, etc.), según lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591/91.



Radicado No. 13-001-31-05-007-2021-00095-00

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Séptima Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

1º ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por EUCARIS AMADOR HERRERA (No.45.501.112) contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

3º NOTIFÍQUESE de esta acción a la parte accionada, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que dentro del término perentorio e improrrogable dos (2) días rindan informe a este Despacho sobre los hechos objeto de la acción, remitiéndoles copia de la tutela y haciéndoles saber que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las sanciones previstas conforme al Decreto 2591 de 1991 (art. 20), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

4º VINCULAR a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, la Universidad Libre y notificarle a todas aquellas personas que hacen parte de la convocatoria y podrían verse afectadas con la eventual decisión que se tome y por lo tanto se requiere su intervención en la presenta acción de tutela para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se solicitara a La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que realice la respectiva notificación a través de su página web publicando todas las actuaciones a que haya lugar y que el despacho le notifique así como la presente providencia y la sentencia que se dictara posteriormente dentro de este proceso, conduciéndole a los vinculados el termino de dos días siguientes a la publicación de este proveído , si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción . Así mismo, se impone a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que de sus actuaciones adelantadas con respecto a las publicaciones debe enviar constancia a través del correo institucional del juzgado, j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LINA MARIA HOYOS HORMECHEA
JUEZA

RMB

El auto anterior se notificó mediante ESTADO
No. _____ de fecha _____
de 2021

OSVALDO ORTEGA BELEÑO
Secretario

Lina Maria Hoyos Hormechea
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 007 Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No. 13-001-31-05-007-2021-00095-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b29cf5e618bbe90169e476eac12bd2f9601b6acce020d1615d06c71c72e705

Documento firmado electrónicamente en 15-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>